



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N°0105-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Informe N° 220-2020-MPH-BCA/GAF/SGCPSA y el Informe N° 733-2020-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 0220-2020-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de solicitar emita opinión legal respecto al Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles ubicados en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca;

Que, la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que (...) Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el artículo 17-C del Decreto Legislativo N° 1358, que modifica la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales, hace mención que las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley “Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros”;

Que, en el mismo orden el artículo 17-D de la norma citada en el párrafo anterior establece que “Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos”;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, asimismo, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “...los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972”;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Decreto Legislativo N° 1358-2018, Decreto Supremo N° 019- VIVIENDA disponen que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP;

Que, de la revisión del expediente administrativo, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en cumplimiento a sus funciones registra y cautela la propiedad estatal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, sin embargo, resulta necesario hacer mención que se han identificado bienes inmuebles que no cuentan con saneamiento físico y legal, por lo que se requiere la intervención del Concejo Municipal para lograr la titulación a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, de la evaluación del informe técnico favorable de saneamiento físico legal de bienes inmuebles, se tiene el Informe N° 0220-2020-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, señala lo siguiente:

- ✓ Mediante Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, COFOPRI asumió las funciones de ejecución, de manera directa, de los procedimientos de saneamiento físico legal, y la titulación de predios urbanos, interviniendo el sector denominado Centro Poblado Bambamarca.
- ✓ Es así que, con la intervención de COFOPRI en la adjudicación de lotes urbanos, en la ciudad de Bambamarca a la fecha del presente informe de han identificado 1155 predios urbanos destinados a fines de vivienda y otros, que no han sido regularizados por sus propietarios, estando registrado como razón social al **Estado Representado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc**.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Hualgayoc cuenta con predios municipales bajo la misma denominación de registro en la cual tiene facultades solamente administrativas, que limita la intervención con proyectos de inversión pública y/o privada.
- ✓ Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc desde el año 2004 ha realizado adquisiciones de terrenos destinados a servicios comunales, servicios educativos, servicios de salud y otros; y que no han sido regularizados legalmente como propiedad municipal, estando actualmente registrado a nombre de terceros.
- ✓ Por lo que luego de una evaluación, emite opinión técnica favorable para que el **Concejo Municipal** proceda a: **APROBAR** el Saneamiento Físico Legal a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de los inmuebles ubicados en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, según las áreas siguientes:

N°	Descripción del predio	Ubicación	Área (m2)	Solicitud Registral
1	Servicios comunales	Frutillo - UC 86515	1,551.62	Independización
2	Cantera de material de construcción	Frutillo - UC 97104	4,479.45	Inscripción
3	Cantera de material de construcción	Frutillo - UC 83521	4,055.91	Inscripción
4	Capilla San Martín de Porres	Frutillo	244.96	Inscripción
5	Capilla San Martín de Porres	Frutillo - UC 93125	1,270.65	Inscripción
6	Capilla Cruz de Mayo	Frutillo - UC 04705	671.55	Independización
7	Acceso a la PTAR	Ahijadero - UC 97177	333.29	Independización
8	Centro Cívico	Bambamarca	545.62	Inscripción
9	Biblioteca Municipal	Bambamarca	74.10	Inscripción
10	Servicios de Salud	Miraflores	659.37	Inscripción
11	Captación de Agua	El tambo - UC 15674	166.61	Independización

OTORGAR las facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, para que disponga la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, el saneamiento físico legal a los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, permite el registro de los predios en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, donde se inscriben los actos o derechos que recaen sobre los predios a los que se refiere el artículo 2019° del Código Civil; asimismo coadyuva a la ejecución de proyectos de inversión pública y/o privada;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera; por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana; sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 733-2020-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que: es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, disponga la aprobación del "Saneamiento físico legal de los predios municipales detallados en el Informe N° 0220-2020-MPH-BCA/GAYF/SGCPSA (MAD N° 976972) procedente del Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares", vía Acuerdo Municipal; y PROCEDENTE el otorgamiento de facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para que realice todas las acciones administrativas y legales establecidas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Saneamiento físico legal de 11 predios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, conforme se detallan a continuación:

1. Lote rural ubicado en Frutillo – UC 86515

Área : 1,551.62 m²
Uso actual : Servicios Comunes
Denominación : Las espinas
Solicitud Registral : Independización de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

2. Lote rural ubicado en Frutillo – UC 97104

Área : 4,479.45 m²
Uso actual : Servicios Comunes
Denominación : Cantera de material de construcción
Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

3. Lote rural ubicado en Frutillo – UC 83521

Área : 4,055.91 m²
Uso actual : Servicios Comunes
Denominación : Cantera de material de construcción
Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

4. Lote rural ubicado en Frutillo

Área : 244.96 m²
Uso actual : Servicios Comunes
Denominación : Capilla San Martín de Porres
Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

5. Lote rural ubicado en Frutillo – UC 93125

Área : 1,270.65 m²
Uso actual : Servicios Comunes
Denominación : Capilla San Martín de Porres
Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

6. Lote rural ubicado en Tucopampa – UC 04705

Área : 671.55 m²
Uso actual : Servicios Comunes
Denominación : Capilla Cruz de Mayo
Solicitud Registral : Independización de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

7. Lote rural ubicado en Ahijadero – UC 97177

Área : 333.29 m²
Uso actual : Servicios Comunes
Denominación : Acceso a la PTAR
Solicitud Registral : Independización de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

8. Lote urbano ubicado en Mz 75, Lt 3

Área : 545.62 m²
Uso actual : Oficinas Administrativas
Denominación : Centro Cívico
Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

9. Lote urbano ubicado en Mz 41, Lt 13

Área : 74.10 m²
Uso actual : Biblioteca
Denominación : Biblioteca Municipal
Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

10. Lote rural ubicado caserío Miraflores

Área : 659.37 m²
Uso actual : Servicios de salud
Denominación : Servicios de salud
Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

11. Lote rural ubicado en el Tambo

Área : 166.61 m²
Uso actual : Captación de agua
Denominación : Captación de agua para el centro poblado El tambo
Solicitud Registral : Independización de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que realice todas las acciones administrativas y legales establecidas en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*"Juntos lograremos la transformación
de la Provincia"*